



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACIÓN DEL BACANORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO POR EL ING. LUIS RAÚL SILLER CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LOS CENTROS DE ACOPIO Y PRODUCTIVIDAD DEL BACANORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CAP”, REPRESENTADO POR LOS PRODUCTORES DE BACANORA SECTORIZADOS EN 10 REGIONES, CONFORME A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CONSEJO”

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.
- I.2.- QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, FOMENTAR LA CALIDAD EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA BEBIDA BACANORA, PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES E IMPULSAR DE MANERA INTEGRAL LA CADENA PRODUCTIVA DEL BACANORA.
- I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICAD EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, NÚMERO 46 SECCIÓN III, DEL LUNES 08 DE DICIEMBRE DE 2008.
- I.4.- QUE SU DIRECTOR GENERAL, ING. LUIS RAÚL SILLER CONTRERAS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA.



II.- DECLARAN LOS "CAP"

- II.1.- QUE SON UN ENTE FACILITADOR DE LA VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE BACANORA, BAJO LA DIRECTRIZ DEL CONSEJO, UBICADOS EN 10 MUNICIPIOS: BACANORA, ROSARIO, SUAQUI GRANDE, ÚRES, RAYÓN, ACONCHI, MOCTEZUMA, HUÁSABAS, NÁCORI CHICO Y SAN PEDRO DE LA CUEVA.
- II.2.- QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, FOMENTAR LA CALIDAD EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y PROMOVER LA CULTURA ORGANIZACIONAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL BACANORA.
- II.3.- QUE CADA REPRESENTANTE DE LOS CAP, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- QUE MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, SE PRETENDE FORTALECER, DE MANERA INTEGRAL, EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL BACANORA.
- III.2.- QUE CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA Y PREPARACIÓN PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- III.4.- QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS ACTUALES O FUTUROS, CONSIGNADOS EN SU NORMATIVIDAD, ES SU DESEO COMPROMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUEINTES:

CLÁUSULAS

"EL CONSEJO" Y "LOS CAP" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ACCIONES QUE COADYUVEN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INHERENTES A LAS PARTES, EN LO RELATIVO A: DESARROLLO PRODUCTIVO, TECNOLÓGICO Y COMERCIAL DEL BACANORA:

Handwritten signatures of the representatives of the Consejo Sonorense Regulador del Bacanora and the CAPs, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.



PRIMERA.- A TRAVÉS DE LAS ÁREAS DE ESTOS ENTES, REALIZAR LOS ESTUDIOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS DE AGAVE ANGUSTIFOLIA HAW, SU MEJOR APROVECHAMIENTO Y SU CONVERSIÓN AL DESTILADO BACANORA.

SEGUNDA.- GENERAR EL ACOPIO DE LA PRODUCCIÓN DE BACANORA, PARA SU POSTERIOR ESTANDARIZACIÓN, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

TERCERA.- ESTABLECER ACCIONES DE CAPACITACIÓN A PRODUCTORES DE AGAVE Y BACANORA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y SU INTEGRACIÓN A LA CADENA PRODUCTIVA.

CUARTA.- LOS RESULTADOS DE ESTE ACUERDO Y LAS ACCIONES REALIZADAS SERÁN COMPARTIDOS PROPIEDAD DEL "CONSEJO".

QUINTA.- LAS ACCIONES QUE SE ACUERDEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SE EJECUTARÁN DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO.

SEXTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL SERÁ DE DIEZ AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER PRORROGADO Y ADICIONADO POR ACUERDO DE LAS PARTES; ASÍ MISMO, DEBERÁ SER EVALUADO CADA SEMESTRE Y EN CASO DE SER NECESARIO PODRÁ MODIFICARSE ESTA VIGENCIA.

ESTE CONVENIO DEJARÁ DE SURTIR EFECTO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN AMBAS PARTES, MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTOS QUINCE DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN.

SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL DE CADA ENTE QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ESTARÁ EN FORMA TOTAL Y ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DEL ENTE AL QUE PERTENECE, LO CUAL NO MODIFICA LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL COMISIONADO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A



LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011.

ING. LUIS RAÚL SILLER CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO

C. MANUEL ENCINAS GONZÁLEZ
REPRESENTANTE
CAP - BACANORA

C. ADRIANA TORRES DE LA HUERTA
REPRESENTANTE
CAP - ROSARIO

C. RAFAEL ENCINAS MOLINA
REPRESENTANTE
CAP - SAN PEDRO DE LA CUEVA

C. ALEJANDRO GRIJALVA ARNOLD
REPRESENTANTE
CAP - RAYÓN

C. ELIZABETH PORTILLO LARA
REPRESENTANTE
CAP - NÁCORI CHICO

C. JORGE FIMBRES CASTILLO
REPRESENTANTE
CAP - SUAQUI GRANDE

C. LEONCIO VALENCIA PORTILLO
REPRESENTANTE
CAP - MOCTEZUMA



C. HÉCTOR CANIZALES VALENZUELA
REPRESENTANTE
CAP - ÚRES

C. ARTURO AMAVIZCA HERRERA
REPRESENTANTE
CAP - HUÁSABAS

C. ROBERTO CONTRERAS MAYORAL
REPRESENTANTE
CAP - ACONCHI